

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de autos núm. 232/2013. (PP. 121/2016).

NIG: 1808742C20130008098.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 232/2013. Negociado: EE.

Sobre: Reclamación cantidad 18.644 euros.

De: Totalísimo, S.L.

Procuradora: Sra. María Luisa Vallejo Bullejos.

Letrado: Sr. Fernando Martínez Pacheco.

Contra: Luis García Sánchez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario 232/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada a instancia de Totalísimo, S.L., contra Luis García Sánchez sobre reclamación cantidad de 18.644 euros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a veinte de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Granada, los autos de Juicio Ordinario 232/2013, seguido a instancia de la entidad «Totalísimo, S.L.», representada por la Procuradora Sra. Vallejo Bullejos y defendida por el Letrado Sr. Martínez Pacheco; contra Luis García Sánchez, declarado rebelde. Sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes.

Fallo Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad «Totalísimo, S.L.», representada por la Procuradora Sra. Vallejo Bullejos contra Luis García Sánchez, declarado rebelde, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros (18.644 €), más el interés legal desde la interposición de la demanda de juicio monitorio. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que la misma no es firme, ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo acuerdo y, en consecuencia, firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis García Sánchez, extiendo y firmo la presente en Granada, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»